

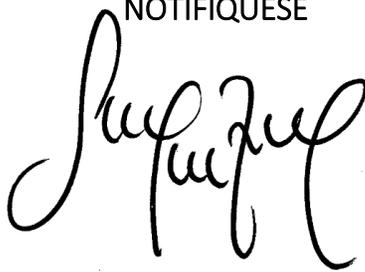
Auto Sustanciación No. 612
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2020-00265
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada, de conformidad con lo determinado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 598 del CGP, encuentra procedente el Despacho levantar la medida cautelar decretada, esto es la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con folios de Matricula Inmobiliaria No. 106-23599 y 106-19237, oficiando en consecuencia, a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta municipalidad para que proceda de conformidad. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

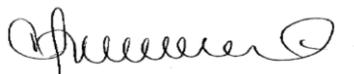
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.158 del 15 de septiembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO

Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación No. 612
Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2020-00265
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, septiembre catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021)

Oficio No. 344

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Email: ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

La Dorada, Caldas

Proceso: D.E.U.M.H
Radicado: 2020-000265
Demandante: ROBERTO ALONSO VANEGAS
Demandado: ANA ELVIA OCAMPO

Respetado Doctor:

Comidamente se informa que mediante auto de sustanciación fechado el 14 de septiembre del 2021, este despacho judicial ordenó:

“Teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra con sentencia ejecutoriada, de conformidad con lo determinado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 598 del CGP, encuentra procedente el Despacho levantar la medida cautelar decretada, esto es la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con folios de Matricula Inmobiliaria No. 106-23599 y 106-19237, oficiando en consecuencia, a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de esta municipalidad para que proceda de conformidad. Comuníquese. //NOTIFIQUESE// LUZ MARIA ZULUAGA GONZALEZ//JUEZ”

En consecuencia, se solicita proceder de conformidad.

Se adjunta copia del auto en mención.

Cordialmente;


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria